



Reglamento de Régimen Interior

Jefatura de Estudios

1. INTRODUCCIÓN	1
2. SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	2
LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	2
COMPOSICIÓN:	2
COMPETENCIAS:	2
PERIODICIDAD:	3
INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES:	3
EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA	3
FUNCIONES:	3
3. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS	4
4. NORMAS DE CONVIVENCIA	5
OBJETIVOS	5
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. ALUMNOS	8
HORARIOS	8
PUNTUALIDAD	9
PERMANENCIA EN EL AULA	9
USO DE LAS INSTALACIONES	9
AUSENCIAS A CLASE	10
AMONESTACIONES	10
REPRESENTACIÓN Y ACTOS COLECTIVOS	11
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	11
OTRAS CONSIDERACIONES	12
5. LA DISCIPLINA ESCOLAR	13
CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS	13
TIPOS DE CORRECCIÓN	13
ACTUACIONES INMEDIATAS.	13
ACTUACIONES POSTERIORES.	13
CRITERIOS GENERALES DE CORRECCIÓN (ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 51/2007)	14
GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES	15
RESPONSABILIDAD POR DAÑOS	15
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (ARTÍCULO 34, APARTADOS 2 Y 3 DEL DECRETO 51/2007)	16
CONTROL DE LAS INCIDENCIAS	16
6. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN	17
CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	17
CORRECCIÓN DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	18
OTROS PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN	19
LOS PROCESOS DEL ACUERDO REEDUCATIVO	20
LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN	21

7. INFORMACIÓN	22
-----------------------	-----------

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	22
------------------------------------	-----------

1. Introducción

Las normas de convivencia que se formulan a continuación tienen como objetivo fundamental contribuir a propiciar un clima de responsabilidad, trabajo y esfuerzo, que favorezca la consecución de los objetivos de las etapas que se imparten en el centro.

El presente Reglamento de Régimen Interior pretende adaptar al contexto del centro lo desarrollado en la siguiente normativa:

- Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.
- Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, (modificaciones al Decreto 51/2007 expresadas en la disposición final primera).

Las menciones al Decreto 51/2007 en el presente Reglamento de Régimen Interior se refieren al texto actual, con las adiciones y modificaciones expresadas en la disposición final primera del Decreto 23/2014.

- Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, en la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

El ámbito de aplicación de estas normas será el recinto escolar o los espacios en los que se desarrollen las actividades complementarias y extraescolares. Igualmente podrán corregirse actuaciones del alumnado fuera del recinto escolar si están motivadas o relacionadas con la vida escolar o afectan a compañeros u otros miembros de la comunidad educativa. (Artículo 31, puntos 1 y 2 del Decreto 51/2007).

2. Sobre la convivencia escolar

Corresponden al Consejo Escolar, claustro de profesores y equipo directivo las competencias sobre convivencia escolar conforme al título V de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y las modificaciones al mismo contenidas en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Dichas competencias se enuncian en el título II capítulo I, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25 del Decreto 51/2007, con las correspondientes modificaciones realizadas mediante el Decreto 23/2014, y en él se incluyen además la comisión de convivencia y el coordinador de convivencia como elementos directamente implicados en la misma.

La Comisión de Convivencia

La Comisión de Convivencia depende del consejo escolar y será la encargada de velar por el seguimiento y la valoración del Plan de Convivencia, de garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007 sobre derechos y deberes de los alumnos, y de colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Composición:

- a) Director
- b) Jefe de estudios
- c) 2 representantes del profesorado
- d) 2 representantes de padres
- e) 2 representantes de alumnos

Además de ellos, el Coordinador de Convivencia que actuará con voz pero sin voto.

Competencias:

Serán competencias de la Comisión de Convivencia, según este reglamento de régimen interior:

- a) Estar informada por la dirección del centro en la incoación de expedientes disciplinarios.
- b) Estudiar con urgencia los problemas que pudieran producirse y velar por el cumplimiento del reglamento de régimen interior.
- c) Garantizar la coherencia en la aplicación de las normas y sanciones ante un conflicto.
- d) Conocer la evolución de la convivencia durante el curso escolar.

- e) Elaborar un informe sobre las incidencias producidas en el centro y sobre el clima de convivencia, al menos dos veces durante el curso académico.

Periodicidad:

La Comisión de Convivencia se reunirá siempre que sea necesario y al menos dos veces durante el curso escolar para elaborar el informe correspondiente y analizar la marcha de la convivencia en el centro.

Información de las decisiones:

La Comisión de Convivencia informará de sus decisiones en el consejo escolar, con el fin de que cada uno de los sectores educativos transmita dicha información.

El Coordinador de Convivencia

De acuerdo con la orden EDU/1106/2006, de 3 de julio, se crea en los institutos de educación secundaria la figura del Coordinador de Convivencia

Funciones:

- a) Impulsar el desarrollo del Plan de Convivencia.
- b) Gestionar la información y comunicación de los datos referidos a la convivencia en el centro.
- c) Apoyar el plan de acción tutorial en coordinación con el Departamento de Orientación.
- d) Llevar a cabo las actuaciones necesarias en la resolución de conflictos, incluyendo la mediación y los acuerdos reeducativos en colaboración con Jefatura de Estudios y tutores.
- e) Colaborar en la detección de necesidades de formación.
- f) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo y promover la cooperación entre profesorado y familias.
- g) Aquellas otras que le sean encomendadas por el equipo directivo, encaminadas a favorecer la convivencia.

3. Participación de las familias

De acuerdo con el capítulo IV, artículos 15, 16 y 17 del Decreto 51/2007 modificado por el Decreto 23/2014, a los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

El Decreto 51/2007 incorpora en ese sentido la implicación y el compromiso de las familias en la educación de sus hijos estableciendo una serie de derechos y deberes de los padres.

DERECHOS	DEBERES
a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación y acuerdos reeducativos.	a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y de su conducta.
b) Ser oídos en las decisiones que afecten a la orientación personal, académica o profesional de sus hijos, y a solicitar ante el consejo escolar la revisión de las decisiones adoptadas por el director frente a conductas de sus hijos que perjudiquen la convivencia.	b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia y mediante los cauces asociativos legalmente conocidos.	c) Respetar y hacer respetar a sus hijos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

De tal forma que en aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II del título I y el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 17.2, con especial atención al contenido en su letra a) (artículo 34. 3 del Decreto 51/2007).

4. Normas de convivencia

Se considera que alteran la convivencia los miembros de la comunidad educativa que por acción u omisión vulneran las normas del presente reglamento. En consecuencia, la corrección de dichos comportamientos se realizará conforme a los procedimientos dictados por la legislación vigente y que se concretan en el presente Reglamento de Régimen Interior y en el Plan de Convivencia del centro.

El Decreto 51/2007 sobre derechos y deberes de los alumnos establece en el título I, capítulos II y III los siguientes

DERECHOS	DEBERES
Art. 5. Derecho a una formación integral.	Art. 10. Deber de estudiar.
Art. 6. Derecho a ser respetado.	Art. 11. Deber de respetar a los demás.
Art. 7. Derecho a ser evaluado objetivamente.	Art. 12. Deber de participar en las actividades del centro.
Art. 8. Derecho a participar en la vida del centro.	Art. 13. Deber de contribuir a mejorar la convivencia del centro.
Art. 9. Derecho a protección social	Art. 14. Deber de ciudadanía.

A partir de ellos, este centro ha establecido los siguientes objetivos en sus normas de convivencia:

Objetivos

- a) Contribuir a conseguir los fines educativos en cada una de las etapas.
- b) Crear un clima apropiado para el trabajo y las relaciones sociales.
- c) Respetar los derechos y establecer los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Favorecer el desarrollo integral de la persona.

Las normas de convivencia se enuncian en forma de actitudes en el plan de convivencia del centro y se concretan a continuación, teniendo en cuenta que los ejemplos de incumplimiento se expresan de manera orientativa y en ningún caso constituyen una relación completa y cerrada:

a) Asistir a clase con puntualidad

Deber de estudiar (artículo 10 del Decreto 51/2007)

Las siguientes acciones y conductas son algunos ejemplos de incumplimiento de estas normas:

- Las ausencias colectivas
- Los retrasos intencionados
- Las faltas reiteradas a clase
- La utilización del bar en horas lectivas

b) Seguir las indicaciones del profesorado y personal no docente en el ejercicio de sus funciones

Deber de estudiar (artículo 10 del Decreto 51/2007)

Las siguientes acciones y conductas son algunos ejemplos de incumplimiento de estas normas:

- La negativa a realizar actividades
- La desobediencia al profesorado y al personal no docente

c) Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa

Deber de respetar a los demás (artículo 11 del Decreto 51/2007)

Las siguientes acciones y conductas son algunos ejemplos de incumplimiento de estas normas:

- Malas contestaciones al profesorado
- Los insultos a los compañeros
- Las faltas de respeto al personal no docente

d) Estudiar con aprovechamiento y respetar el derecho de los compañeros al estudio

Deber de respetar a los demás (artículo 11 del Decreto 51/2007)

Las siguientes acciones y conductas son algunos ejemplos de incumplimiento de estas normas:

- Las actitudes que interrumpen el ritmo de la clase
- Las algaradas y alborotos colectivos
- La asistencia a clase sin material

e) Respetar la integridad, dignidad, intimidad, ideas y creencias de los miembros de la comunidad educativa

Deber de respetar a los demás (artículo 11 del Decreto 51/2007)

Las siguientes acciones y conductas son algunos ejemplos de incumplimiento de estas normas:

- El abuso, acoso o cualquier acción que coarte la libertad personal
- Los insultos, motes
- Las peleas
- Los comentarios xenófobos

f) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa

Deber de respetar a los demás (artículo 11 del Decreto 51/2007)

Las siguientes acciones y conductas son algunos ejemplos de incumplimiento de estas normas:

- El acoso y la intimidación a compañeros
- Los insultos

g) Cuidar y utilizar correctamente bienes e instalaciones del centro

Deber de contribuir a la mejora de la convivencia (artículo 13 del Decreto 51/2007)

Las siguientes acciones y conductas son algunos ejemplos de incumplimiento de estas normas:

- El robo de material del centro
- El uso malintencionado de materiales y objetos como mobiliario, tizas, extintores, persianas, material informático, etcétera.
- El permitir o facilitar el acceso al centro de personas ajenas al mismo
- Ensuciar y no cuidar el entorno del centro

h) Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa

Deber de contribuir a la mejora de la convivencia (artículo 13 del Decreto 51/2007)

Las siguientes acciones y conductas son algunos ejemplos de incumplimiento de estas normas:

- Robo o sustracción
- Deterioro intencionado de material escolar, personal, indumentaria, etcétera, de compañeros

i) No realizar actividades perjudiciales para la salud

Deber de contribuir a la mejora de la convivencia (artículo 13 del Decreto 51/2007)

Las siguientes acciones y conductas son algunos ejemplos de incumplimiento de estas normas:

- Fumar en el recinto del centro escolar
- Hacer uso de cigarrillos electrónicos en el recinto del centro escolar
- Tenencia, posesión, consumo, incitación a alcohol y drogas
- Portar objetos peligrosos
- Manipulación inapropiada de materiales o de las instalaciones del centro

j) Respetar las normas de funcionamiento del centro

Deber de contribuir a la mejora de la convivencia (artículo 13 del Decreto 51/2007)

Las siguientes acciones y conductas son algunos ejemplos de incumplimiento de estas normas:

- Identificación falsa
- Manipulación de documentos oficiales del centro
- Ocultación de comunicaciones a las familias

k) Conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad expresando las opiniones propias correctamente

Deber de ciudadanía (artículo 14 del Decreto 51/2007)

l) No utilizar de forma inadecuada aparatos electrónicos durante la actividad docente

Deber de contribuir a la mejora de la convivencia (artículo 13 del Decreto 51/2007)

m) Mostrar una correcta presencia física, tanto en el aseo personal como en la indumentaria, tomando en consideración factores culturales o familiares.

Deber de contribuir a la mejora de la convivencia (artículo 13 del Decreto 51/2007)

Normas de funcionamiento. Alumnos

Los alumnos tienen el deber de conocer el Decreto 51/2007 sobre derechos y deberes de los alumnos (incluidas las modificaciones contenidas en el Decreto 23/2014, de 12 de junio), el reglamento de régimen interior y el plan de convivencia. El desconocimiento de estos no excusa de su cumplimiento¹.

Horarios

La jornada escolar en el centro transcurre entre las 8:30 horas y las 14:25 horas. Consta de seis periodos lectivos de 50 minutos, y dos recreos de 20 minutos de duración.

El comienzo de las clases se indica con un toque de timbre a las 8:30 horas. El alumno deberá entrar al centro por la puerta de acceso asignada.

Los sucesivos cambios de clase se señalan con un toque de timbre para indicar el final de la clase, y 5 minutos después un nuevo toque de timbre indica el inicio de la hora siguiente. Al terminar las horas segunda y cuarta el timbre indica final de clase y salida al recreo, y 20 minutos después el toque de timbre indica fin del recreo y regreso a las aulas.

¹ Ignorantia juris non excusat. Código Civil, artículo 6, 1. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

La verja de acceso al centro se cerrará durante los periodos de recreo. Los alumnos de 3º de ESO y cursos superiores podrán salir por la puerta lateral y permanecer en los alrededores durante los 20 minutos de duración del recreo. Los alumnos de 1º y 2º de ESO no podrán salir ni permanecer en el exterior durante la jornada escolar.

Puntualidad

Los alumnos tienen la obligación de asistir puntualmente a las clases. A los alumnos que lleguen a clase con retraso se les realizará la correspondiente anotación y se adoptarán las medidas que se indican en el apartado 6 de medidas de corrección.

Permanencia en el aula

Los alumnos permanecerán dentro de su aula durante el intervalo de cinco minutos entre clases, salvo que deba producirse un cambio de aula o se dé otra circunstancia excepcional. En estos casos, el profesor irá a buscar al grupo a su aula de referencia y los llevará al aula específica.

En caso de que algún grupo no esté atendido por ningún profesor, los alumnos permanecerán en el aula a la espera del profesor de guardia. Si este se retrasara, el delegado comunicará la incidencia en Jefatura de Estudios para que adopte las medidas oportunas.

Los alumnos no pueden abandonar el aula u otra dependencia como gimnasio o talleres durante el desarrollo de la clase, aunque hayan terminado un examen o determinada tarea. La hora de clase finaliza con el correspondiente toque de timbre.

Los alumnos no pueden permanecer en los pasillos y plantas durante el periodo de recreo ni durante el transcurso de las horas lectivas. Aquellos alumnos que hayan tenido que abandonar el aula por indicación del profesor, deberán presentarse obligatoriamente en jefatura de estudios.

Los alumnos no pueden entrar en el aula mientras esta se encuentre ocupada por el profesor de la hora anterior.

Uso de las instalaciones

Los alumnos que utilizan un aula son responsables de su estado de conservación (mesas, sillas, mesa del profesor, percheros, persianas, sistemas informáticos, etcétera). Los desperfectos intencionados ocasionados en el aula serán sufragados por los autores de los mismos, o por todos los alumnos en caso de que los autores no puedan ser identificados.

Los alumnos contribuirán al mantenimiento de la limpieza del centro, utilizando las papeleras instaladas en el recinto.

Por razones de higiene y de limpieza no se permite comer en pasillos y aulas del centro. Por estas mismas razones está expresamente prohibido comer chicle.

Uso de los aseos

El alumnado solamente podrá acudir a los aseos durante los 10 primeros de cada recreo. El resto del tiempo permanecerán cerrados pudiendo únicamente utilizarlos pidiendo su apertura a un ordenanza. Si algún alumno tuviese una urgencia en períodos de clase, el profesor podrá permitirle ir pero deberá anotar que le ha dado permiso. En caso de que se sospeche la falta de necesidad real o de que las urgencias son recurrentes, podrá solicitarse al alumno una justificación médica. Si, por la trayectoria acumulada de un alumno, el profesor tiene indicios de que solicita ir al baño solo con la intención de interrumpir la clase, podrá indicarle que quede fuera del aula, anotando la incidencia.

Ausencias a clase

Ningún alumno podrá abandonar el centro durante la jornada escolar sin antes comunicarlo para su valoración en Jefatura de Estudios. Los padres del alumno que necesite ausentarse lo comunicarán en conserjería.

Los alumnos deberán utilizar el teléfono habilitado por el centro para cualquier caso en que se necesite la intervención de sus padres o familiares, absteniéndose de comunicar directamente con ellos mediante el teléfono móvil particular, salvo autorización expresa de la dirección del centro. De igual modo, si los padres necesitan comunicarse con un alumno lo harán llamando al teléfono del centro. En cualquier caso, la dirección debe estar informada de cualquier salida o circunstancia que afecte al alumno durante la jornada escolar.

Las ausencias a clase se justificarán según el modelo elaborado por el centro y serán firmadas por el padre o madre del alumno en un plazo máximo de 3 días desde su reincorporación al centro. Si el alumno es mayor de edad podrá justificar sus faltas de asistencia siempre que haga constar su condición de emancipado en el momento de la matrícula o sus padres lo manifiesten previamente por escrito en jefatura de estudios.

Las faltas de asistencia sin justificar o indebidamente justificadas podrán dar lugar a sanciones que se recogen en el Plan contra el Absentismo elaborado por el centro conforme a la Resolución de 28 de septiembre de 2005 por la que se acuerda la publicación del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

No obstante, el centro establece de manera general que el 20% trimestral de horas injustificadas conlleva la pérdida de la evaluación continua. El alumno tendrá derecho a realizar un examen al final de dicha evaluación, así como entregar al profesorado las actividades o trabajos que este haya pedido al resto de los alumnos.

Amonestaciones

Los alumnos tienen el deber del estudio, deber que implica la realización de las tareas encomendadas por el profesor y el de disponer de los libros y materiales para desarrollar dicho deber. Su incumplimiento puede dar lugar a la imposibilidad de incorporarse al aula del grupo y a la correspondiente amonestación.

Si algún alumno perturba notoriamente el desarrollo de la actividad lectiva podrá ser enviado a Jefatura de Estudios para hacer un relato de los hechos que provocaron su

salida del aula y recibir la correspondiente amonestación en los términos que se detallan en el Plan de convivencia. Si se considera necesario, se puede enviar al delegado u otro alumno responsable para avisar en Jefatura de Estudios de lo acontecido.

Se llevará un registro de todos los alumnos conducidos a Jefatura de Estudios. En él figurará la fecha, el profesor en cuya clase se ha producido la incidencia, un breve resumen de los hechos y una valoración. De acuerdo con lo establecido en el apartado 5. La disciplina escolar. Tipos de corrección. de este reglamento, y desarrollado en el Plan de convivencia, las conductas levemente perturbadoras serán objeto de una simple actuación inmediata. Las restantes serán objeto de amonestaciones y tratadas conforme a lo establecido en el apartado 6. Principales procedimientos de corrección. Corrección de conductas contrarias a las normas de convivencia de este reglamento. A los padres, el mismo día de los hechos, se les enviará una notificación mediante SMS.

El uso inadecuado de un teléfono móvil o cualquier otro dispositivo electrónico será objeto de amonestación y tratada como tal según se expresa en el párrafo anterior. Cualquier profesor podrá pedir a su alumnado que deposite sus dispositivos en un lugar concreto del aula durante su clase a efectos de impedir su utilización indebida.

Representación y actos colectivos

Los alumnos elegirán a sus representantes, un delegado y un subdelegado por grupo, mediante votación presidida por el tutor, durante las primeras semanas del curso. Se levantará acta de dicha elección y en ella figurarán los nombres de todos los alumnos que hayan recibido votos, así como el número de estos.

Los representantes de los alumnos expondrán al profesorado y a la dirección del centro los problemas o sugerencias que se planteen relacionadas con la actividad académica.

Un delegado o subdelegado de grupo quedará automáticamente revocado y cesará en su cargo en el momento en el que se le imponga una amonestación escrita. Su cargo pasará a ser desempeñado por el siguiente alumno que figure en la lista recogida en el acta de la elección.

Los alumnos a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, tienen derecho a su inasistencia a clase, de forma colectiva, siempre que exista convocatoria por las organizaciones competentes para ello. El director adoptará las medidas necesarias para que dicha situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de quienes no deseen secundar las decisiones adoptadas.

Actividades extraescolares

La participación de los alumnos en las actividades extraescolares requerirá la autorización de los padres mediante un documento en el que se informe de los requisitos que deben cumplir los participantes y que deberá entregarse firmado al profesor o departamento organizador de la actividad.

Sin embargo, si la actividad es totalmente gratuita y de carácter académico todos los alumnos estarán obligados a realizarla.

En las actividades extraescolares que no tengan un carácter estrictamente académico, el profesorado o departamento organizador, y la dirección del centro podrán considerar la conducta del alumno, valorada por el número de amonestaciones escritas, como requisito para la participación en la actividad, según lo indicado en el apartado 6 de este reglamento.

Otras consideraciones

Los alumnos respetarán unas elementales normas de higiene personal y decoro en la indumentaria con la que asisten al centro.

Los alumnos tienen derecho a ser evaluados conforme a criterios objetivos. Las reclamaciones o revisiones de calificación se realizarán de acuerdo con la Orden EDU/888/2009, de 20 de abril.

5. La disciplina escolar

(Artículo 29, 1 del Decreto 51/2007 y Decreto 23/2014)

Calificación de las conductas

Conductas contrarias a las normas de convivencia, que serán consideradas como leves (capítulo III, artículo 37, 1 del Decreto 51/2007)

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia o faltas, que serán consideradas como graves o muy graves. (capítulo V, artículo 48 del Decreto 51/2007)

Tipos de corrección

Actuaciones inmediatas.

Aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 53/2014, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

1. Amonestación pública o privada.
2. Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
3. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.
4. Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Actuaciones posteriores.

Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores.

En función de las características de la conducta:

1. Medidas de corrección según lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 51/2007 en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

Véase apartado 6. Principales procedimientos de corrección, Corrección de conductas contrarias a las normas de convivencia

2. Procedimientos de acuerdo abreviado. Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones. El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro. El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.
3. En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III del decreto 51/2007. En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

Criterios generales de corrección (Artículo 30 del Decreto 51/2007)

1. La comunidad educativa, particularmente el profesorado, aplicará las correcciones que correspondan en cada caso.
2. Los alumnos no pueden ser privados del derecho a la educación.
3. No se impondrán sanciones contrarias a la integridad física y moral del alumno.
4. Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. Se tendrá en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta. Las conductas incluidas en el artículo 48 f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.
5. Las medidas de corrección irán acompañadas de las tareas académicas curriculares que el profesorado considere oportunas.
6. El centro favorecerá y facilitará la implicación de las familias en las actuaciones correctoras.

Gradación de las correcciones

(Artículo 32, apartados 1 y 2 del Decreto 51/2007)

A la hora de la aplicación de la corrección se tendrá en cuenta:

Circunstancias atenuantes:	Circunstancias agravantes:
El reconocimiento espontáneo, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño físico o moral producido.	La premeditación.
La falta de intencionalidad.	La reiteración. Cuando se refiera a los artículos 37.1 c) y 37.1 e) del Decreto 51/2007, las medidas adoptadas incluirán programas específicos de actuación.
El carácter ocasional de la conducta.	La incitación a actuaciones lesivas para la comunidad educativa.
La circunstancia de atenuante de responsabilidad prevista en el artículo 44.4 sobre finalización de los procesos de mediación, del Decreto 51/2007.	La alarma social causada por dicha conducta, con especial atención a los actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
Otras circunstancias personales que puedan influir en la conducta.	La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualesquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
	La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras para la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios como redes sociales.

Responsabilidad por daños

(Artículo 33, apartados 1, 2 y 3 del Decreto 51/2007).

1. Los alumnos que de forma individual o colectiva causen daños de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones o material del centro, así como en los bienes y pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de algún miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles.

Coordinación interinstitucional (Artículo 34, apartados 2 y 3 del Decreto 51/2007)

1. Cuando exista reiteración de conductas perturbadoras después de las oportunas medidas correctoras, el centro comunicará la necesidad de adoptar otras medidas a las correspondientes instituciones de ámbito sanitario, social o de otro tipo.
2. Cuando los padres rechacen expresamente su implicación en las medidas de corrección planteadas por el centro, los hechos se pondrán en conocimiento de las instituciones públicas competentes para iniciar las actuaciones oportunas.

Control de las incidencias

Todas las conductas que alteren la convivencia en el centro quedarán registradas a través de los siguientes mecanismos:

1. Registro informático para uso interno en jefatura de estudios.
2. Registro informático que lleva a cabo el coordinador de convivencia mediante la aplicación de la Junta de Castilla y León sobre convivencia escolar.

De la información registrada mediante el sistema informático se dará cuenta al claustro de profesores, a la comisión de convivencia y al consejo escolar del centro.

6. Principales procedimientos de corrección

Corrección de conductas contrarias a las normas de convivencia

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las reseñadas en el artículo 37.1 del Decreto 51/2007.

El procedimiento se ajusta a lo expuesto en el anexo de la Orden 1921/2007 para la mejora de la convivencia en los centros de Castilla y León y de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el plan de convivencia y en este reglamento de régimen interior.

1. Cualquier situación que altere la convivencia en el centro se comunicará a jefatura de estudios y al tutor y quedará registrada en la plataforma IES Fácil.
2. El tutor y el jefe de estudios analizarán la situación y procederán, por delegación del director, a imponer una amonestación o falta, o bien a aplicar alguna de las restantes correcciones previstas en el artículo 38.1. Si la sanción es una amonestación se notificará a la familia mediante SMS o llamada telefónica, esta última sobre todo si es de especial gravedad.
3. Las conductas contrarias a las normas de convivencia pueden catalogarse como:
 - a. Leves: el profesor que amonesta realizará las actuaciones correctoras que estime oportunas. Las medidas pueden consistir en:
 - i. La ubicación del alumno en otro lugar diferente del aula bajo la vigilancia del profesor.
 - ii. Envío a jefatura de estudios con tarea encomendada, bien sobre la materia o bien sobre las normas de convivencia. Jefatura de estudios podrá enviarlo otra vez al aula, si el profesor lo permite, o al aula de convivencia / biblioteca bajo la supervisión o vigilancia del profesor de guardia correspondiente.
 - iii. Suspensión de la asistencia a las clases durante los períodos lectivos de la materia correspondientes a una semana como máximo. Tiene que permanecer con tarea en el espacio que se estipule, Debe aplicarse antes de que transcurra una semana sin contar las vacaciones escolares.
 - b. Graves: las medidas a adoptar son:
 - i. Modificación temporal del horario de asistencia a clase hasta un máximo de cinco días a la **primera falta grave** así como la privación de la siguiente actividad extraescolar (excursión fuera del Centro o función de Navidad). El equipo docente le entregará material didáctico para realizar a través del coordinador de convivencia, tutor o Jefatura de Estudios.

- ii. Modificación temporal del horario de asistencia a clase hasta un máximo de diez días a la **segunda falta grave** así como la privación de la siguiente actividad extraescolar (excursión fuera del Centro o función de Navidad).
- iii. Modificación temporal del horario de asistencia a clase hasta un máximo de quince días a la **tercera falta grave o sucesivas**, así como la privación de todas las actividades extraescolares (excursión fuera del Centro o función de Navidad).

Todas las medidas a adoptar se adoptarán antes de que transcurra una semana desde los hechos causantes, sin contabilizar las vacaciones escolares.

Retrasos

Tanto el profesorado como el alumnado deberán estar en el aula correspondiente a la hora estipulada en el horario. Ningún profesor deberá consentir faltas de puntualidad por parte del alumnado si éstas no están debidamente justificadas. En caso de que un alumno llegue tarde, el profesor procederá obligatoriamente de la siguiente forma:

- a. Hasta 2/3 minutos de retraso: el profesor permitirá al alumno acceder al aula anotando su retraso en IES Fácil o plataforma gestora. Tres retrasos suponen una falta leve.
 - b. Retraso superior a 2/3 minutos: el profesor no permitirá el acceso al aula y anotará una falta leve, pudiendo tomar más medidas.
4. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia iniciará un procedimiento, recogido en la Orden EDU/1921/2007, que llevará a cabo el coordinador de convivencia con la participación de jefatura de estudios, el tutor y el departamento de Orientación (Modelo 3, Procedimiento 2: Acuerdo reeducativo).
 5. La persistencia en actitudes contrarias a las normas de convivencia tendrá la consideración de conducta gravemente perjudicial para la convivencia y dará lugar a la incoación e instrucción de expediente sancionador según se regula en los artículos 50, 51, 52 y 53 del Decreto 51/2007).
 6. Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescriben en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la comisión de la falta. Asimismo, las medidas correctoras prescriben en el plazo de 30 días desde su imposición.

Corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las reseñadas en el decreto 23/2014.

2. Cualquier conducta considerada gravemente perjudicial para la convivencia llevará aparejada la instrucción de un expediente disciplinario.
3. El procedimiento para la incoación, instrucción y resolución de los expedientes disciplinarios se realizará según los artículos 50, 51, 52 y 53 del Decreto 51/2007.
4. Durante la tramitación del expediente el director del centro, a iniciativa propia o a propuesta del instructor, podrá adoptar motivadamente medidas cautelares para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro. El periodo máximo de duración de dichas medidas, que se comunicarán al alumno o a sus padres o tutores legales si este es menor de edad, será de 5 días lectivos (artículo 51 del Decreto 51/2007).
5. En los casos de acoso escolar, además de las correcciones impuestas se iniciará un proceso paralelo (Modelo 4) que llevará a cabo el coordinador de convivencia y en el que colaborarán jefatura de estudios, el tutor, los profesores y el personal no docente.
6. Corresponde al director del centro la resolución del procedimiento sancionador, quien la notificará al alumno o, en su caso, a sus padres o tutores legales, al claustro y al consejo escolar, que a instancias de los padres o tutores podrá revisar la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas en el plazo máximo de 5 días lectivos.
7. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/1992. La resolución no será efectiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o agotado el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar medidas cautelares precisas en tanto no sea ejecutiva.
8. Las conductas gravemente perjudiciales prescriben en el plazo de 90 días desde la comisión de la falta. Las sanciones impuestas por dichas conductas prescriben en el plazo de 90 días desde su imposición.

Otros procedimientos de corrección

De acuerdo con el Decreto 51/2007 se establecen, dentro de las medidas dirigidas a la resolución de los conflictos provocados por los alumnos y que perturban la convivencia en el centro, actuaciones de mediación y acuerdos reeducativos, que se desarrollan desde el artículo 41 hasta el 47 del citado decreto.

Para la puesta en práctica de estos procedimientos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones (artículo 41 del Decreto 51/2007):

1. Ante conductas contrarias a las normas de convivencia estos procedimientos podrán tener carácter exclusivo o complementario a otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior.

2. Ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, este procedimiento interrumpe cualquier otro procedimiento sancionador, una vez que el centro tenga constancia por escrito de la aceptación por parte del alumno y de sus padres o tutores legales de dichas medidas y de su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen.
3. No se llevarán a cabo dichos procedimientos en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurra alguna circunstancia agravante mencionada en el artículo 32.2 del Decreto 51/2007.
4. Asimismo, podrán desarrollarse estos procedimientos con conductas no calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia. En este caso tendrán carácter de estrategias preventivas y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

Los procesos del acuerdo reeducativo

(Artículos 45, 46 y 47 del Decreto 51/2007)

Estos procesos constituyen una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta perturbadora de un alumno, mediante un acuerdo formal y escrito con el alumno, y sus padres o tutores legales en caso de menores de edad, y en el que se adoptan libremente unos compromisos de actuación y se aceptan las consecuencias que se derivan de su desarrollo.

Objetivo

Cambiar la conducta del alumno que perturba la convivencia en el centro y que por su reiteración dificulta su propio proceso educativo o el de sus compañeros.

Procedimiento

1. Se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible la implicación de los padres o tutores legales si aquellos son menores de edad.
2. Tienen carácter voluntario. El alumno y los padres o tutores legales ejercitarán la opción de aceptar o rechazar la propuesta del centro mediante un documento escrito.
3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y del padre o tutores legales, y del coordinador de convivencia, designado por el director del centro.
4. En el caso de un proceso de acuerdo reeducativo sobre una conducta gravemente perjudicial para la convivencia se aplicará lo dispuesto en el artículo 41.2 b) del Decreto 51/2007. Si no se aceptara, se aplicarán las medias posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 del Decreto 51/2007.
5. El documento en el que conste el acuerdo reeducativo deberá incluir al menos:

- a. La conducta que se espera de cada uno de los implicados.
- b. Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Desarrollo y seguimiento

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados se constituirán comisiones de observación formadas al menos por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el coordinador de convivencia, el tutor del alumno y el director del centro.
2. Si la comisión de observación constata el cumplimiento del acuerdo reeducativo dará por concluido el proceso. En el caso de haber sido iniciado procedimiento sancionador, el director dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
3. En caso de que la comisión de observación determine el incumplimiento de los acuerdos reeducativos, se procederá según se trate de una conducta contraria a las normas, aplicando las medidas oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia, reanudando el procedimiento sancionador abierto. Asimismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 del Decreto 51/2007.
4. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos, que comenzarán a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión de las partes.

Los procesos de mediación

(Artículos 41 a 44 del Decreto 51/2007)

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos.

7. Información

Este reglamento de régimen interior debe ser conocido por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente los alumnos.

Desde el primer día del curso, en la reunión inicial de los tutores y durante las primeras horas de tutoría en el aula a lo largo del primer trimestre, se darán a conocer las normas de funcionamiento, el Reglamento de Régimen Interior, el Plan de Convivencia, el Decreto 51/2007 por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, y cuanta normativa afecte a los mismos. Los alumnos participarán en estas sesiones informativas mediante actividades como elaboración de carteles, debates o puestas en común, entre otras.

Los padres serán informados de sus aspectos básicos mediante la publicación en nuestra página web, sin que ello impida posteriores comunicaciones para explicar y profundizar en aspectos concretos del Reglamento de Régimen Interior o del Plan de Convivencia.

El profesorado será informado en el claustro de inicio de curso, en el que se plantearán las propuestas y modificaciones en la aplicación de dicha normativa para el curso escolar. Una copia del reglamento estará disponible en la sala de profesores para la consulta.

8. Seguimiento y evaluación

Al menos dos veces durante el curso, y a la finalización de este, la comisión de convivencia elaborará un informe en el que se analizará el grado de conocimiento y aplicación de la normativa que afecta a la convivencia en el centro, y a la toma de decisiones sobre la misma, y se elaborarán propuestas de mejora para el curso siguiente. El informe final incorporará las aportaciones que realice el consejo escolar del centro.

Reglamento aprobado por el Consejo Escolar con fecha 31 de octubre 2023

